BICENTENARIO PERÚ 2021

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

048

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 30 JUL. 2021

VISTOS:

La Carta 060-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM del 30 de junio de 2021, Carta-069-2021/RL-CSC de fecha 07 de julio del 2021, el Informe Nº 021-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/ JCAH de fecha 21 de julio del 2021, el Informe Nº 686-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 26 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional Nº 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 la Unidad Ejecutora Proamazonas y el Consorcio Vial Vilaya suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración Nº 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-UE. PROAMAZONAS/UADM para la ejecución de la obra "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud-Región Amazonas", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; y con fecha 15 de setiembre del 2020 se suscribió el acta de entrega de terreno al contratista.

Que, con fecha 16 de setiembre de 2020, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176º del RLCE, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 240 d.c. teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 13 de mayo de 2021.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, suscribieron el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la Supervisión de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto de S/. 1'773,557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 27/100 soles), Sin incluir el IGV, y con un plazo total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, teniéndose como fecha de inicio de funciones como supervisión el día 24 de noviembre de 2020.

Que, mediante CARTA Nº 060-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha de recepción 30 de junio de 2021, el representante legal del contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, alcanza a la supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo Nº 05 por veinte (20) días calendario, invocando la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197 del Reglamento de la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, señalando al respecto:

2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05

2.1 CIRCUNSTANCIA INVOCADA

De conformidad con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado, se solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo Nº 05 por la siguiente circunstancia (causal):

2.1.1 ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra,*** *generado cuando la Unidad ejecutora PROAMAZONAS, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 15.06.2021, resolvió APROBAR el Adicional de obra N° 02, prestación adicional que requiere de un plazo de ejecución de TREINTA Y TRES (33) días calendario, tal y como consta en la programación GANTT y PERT-CPM del Adicional de obra N° 02, que forma parte del expediente técnico del mismo.*

De conformidad con lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda demostrado que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 está bien interpuesta, por estar con arreglo a ley.

2.2 *TIPIFICACIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA (CAUSAL)*

*La presente solicitud de ampliación de plazo se formula al amparo de lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya causal corresponde a "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)**", generado por cuánto la ejecución del Adicional de obra N° 02 aprobado por la entidad requerirá de un plazo de **TREINTA Y TRES (33) días calendario**, y dicha ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que se requiere de su ejecución previa para continuar las partidas de ruta crítica **01.01 CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (01.01.01 Sub base Granular (Mezcla 70% Cantera Cocahuayco + 30% Cantera Tincas) y 01.01.02 Base Granular (MEZCLA 90% Cantera Cocahuayco + 10% Cantera Tincas).***

2.3 *PRÓRROGA DE PLAZO*

*Se solicita una ampliación de plazo de **VEINTE (20) días calendario** para la ejecución del Adicional de obra N° 02, ejecución que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por cuanto dicho adicional requiere de un plazo de ejecución de Veinte (20) d.c.*

*La cuantificación y sustento del plazo solicitado se detalla ampliamente en los **numerales 3 y 4** del presente documento.*

2.4 *ASPECTOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO*

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos."

2.4.1 ***Anotaciones en el cuaderno de obra:***

Se han efectuado las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

2.4.1.1 En el Asiento N° 399 de fecha 15/06/2021, el residente indica:

Asunto: INICIO Y FIN DE CIRCUNSTANCIA (CAUSAL) DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Ref. a) Necesidad de un plazo adicional de la prestación Adicional de Obra N° 02 (art. 197 RLCE, Literal b).

b) Resolución N° 034-2021-g.r. amazonas/proamazonas/de

c) Carta N° 358-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, recepcionada 15.06.2021

1. *Habiéndose aprobado el Adicional de Obra N° 02, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, en aplicación de los Artículos. 197° y 198° del RLCE, **el día de hoy 15-junio-2021, Inicia y finaliza la circunstancia (causal) de Ampliación de Plazo, por la ejecución del Adicional de Obra N° 02**. Asimismo, se hace mención del Riesgo no previsto en el Expediente Técnico ni en el contrato, referente a errores o deficiencias en el diseño que repercutirán en el costo y la calidad de la infraestructura, la cual conllevó a retrasos en la ejecución de la obra y el cronograma vigente de obra; Por lo tanto, el presente riesgo "Deficiencia en el Expediente Técnico" afectó el fin del HITO CLAVE N° 15 - CAPAS*

ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONA DE OBRA N° 01).

2.4.1.2 *En el Asiento N° 400 de fecha 15/06/2021, el Supervisor indica:*

1. *Esta supervisión hace constar que en la fecha de hoy se ha recepcionado la CARTA Nº 359-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 15/06/2021, mediante la cual la Unidad Ejecutora Proamazonas notificó la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 034-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE., de fecha 15/06/2021, que aprueba el adicional de obra Nº 02 por el monto de S/ 1,158,945.62, el deductivo vinculante Nº 02 por el monto de S/ 421,394.55, el deductivo de obra Nº 02 por el monto de S/ 241,435.33, y el adicional neto Nº 02 por el monto de S/ 496,115.74. Por lo que, al haber aprobado el adicional de obra Nº 02, el contratista se encuentra autorizado para su ejecución consistente en el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante con enrocado y la ejecución de las trincheras drenantes, en los tramos establecidos en el expediente técnico de dicho adicional.*
2. *Por otro lado, en relación a la administración de riesgos (numeral 192.2 del artículo 192 del RLCE), de acuerdo a la versión digital del expediente técnico (publicado en el portal del SEACE), se han previsto los riesgos RG-02 Metas Adicionales a las Contempladas en el Expediente Técnico Original y RG-03 Errores en el Diseño Técnico de las Obras a Ejecutar; cuya ocurrencia se han puesto en evidencia con la aprobación del expediente técnico del adicional Nº 02, toda vez que la causal de origen fue deficiencias en el expediente técnico. Al respecto se indica que el adicional Nº 02 comprende, entre otros, el mejoramiento de suelos con enrocado, cuyo trámite de autorización afectó el HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONAL DE OBRA N° 01), dado que la partida 01.01.01 SUB BASE GRANULAR (MEZCLA 70% CANTERA COCAHUAYCO + 30% CANTERA TINCAS), no ha podido ser culminada en la fecha de ejecución programada, al requerir previamente la aprobación del adicional Nº 02 y su ejecución en lo referido al mejoramiento de suelos con enrocado.*
3. *En relación a lo indicado por el residente en los asientos 399 y 400, ambos de fecha 15/06/2021, sobre las circunstancias, que, a su criterio determinan ampliación de plazo, se indica que el contratista deberá proceder de acuerdo a lo regulado en la normativa de contrataciones, para el pronunciamiento correspondiente de la supervisión.*

2.4.2 *Fecha de inicio de la circunstancia y Fecha de finalización de la circunstancia:*

En el presente caso la circunstancia invocada que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de obra Nº 02, enmarcada en la causal Nº 2 del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra…, ***circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del Adicional de Obra Nº 02****, ocurrido el día* ***15/06/2021****, fecha en la cual el contratista fue notificado con la* ***RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE****, a través de la cual la Entidad resolvió DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional de obra Nº 02.*

En tal sentido, el inicio y fin de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, tuvo lugar el día ***15/06/2021****, como se registra en el asiento de cuaderno de obra Nº 399, de la misma fecha.*

2.4.3 *Detalle del riesgo no previsto:*

En el presente caso la aprobación del Adicional de Obra Nº 02: SUB DRENES (Trinchera drenante) Y MEJORAMIENTO DE SUELOS DE SUBRANSANTE, se genera por un error o deficiencia en el diseño contemplado en el expediente técnico; situación que se enmarca en el "riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos

en la ejecución de la obra", previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD: GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23/05/2017; evidenciándose que en el contrato de ejecución de obra no se encontraba previsto dicho riesgo.

En ese sentido, el residente registro en cuaderno de obra el detalle de dicho riesgo, como se evidencia en el asiento de cuaderno de obra N° 399, de fecha 15/06/2021, en el cual indica: "Asimismo, se hace mención del Riesgo no previsto en el Expediente Técnico ni en el contrato, referente a errores o deficiencias en el diseño que repercutirán en el costo y la calidad de la infraestructura, la cual conllevó a retrasos en la ejecución de la obra y el cronograma vigente de obra; Por lo tanto, el presente riesgo "Deficiencia en el Expediente Técnico" afectó el fin del HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONA DE OBRA N° 01)".

*Se evidencia, por tanto, que el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el párrafo 1 del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, pues, por intermedio de su residente, ha registrado el inicio y el final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo y el detalle del riesgo no previsto en el contrato (ver Anexo N° 05: "copia de asientos de cuaderno de obra"). En consecuencia, se procederá a la **cuantificación** y **sustento** de la presente ampliación de plazo en los numerales subsiguientes.*

1. CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

A efectos de cuantificar la presente solicitud de ampliación de plazo, es necesario determinar si la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte del Adicional de Obra N° 02, que afectan el término del programa de ejecución de obra vigente, y en cuántos días, partimos entonces de las actividades y/o partidas del Adicional de Obra N° 02 con precios pactados, aprobado por la entidad, por lo tanto, se tiene las siguientes partidas.

Partidas del Presupuesto del Adicional de obra N° 02 con precios pactados:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**MEJORAMIENTO DE SUELOS DE SUBRASANTE**				
01.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (ENROCADO)	m3	13,530.95	63.40	857,862.23
COSTO DIRECTO					**857,862.23**
GASTOS GENERALES (10.598336% C.D.)					**90,919.13**
UTILIDAD (1.964857% C.D.)					**16,855.76**

SUB TOTAL					**965,637.12**
IGV (0.00%)					**0.00**
					==========
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 CON PRECIOS DEL CONTRATO					**965,637.12**

*Según programación de obra del Adicional de Obra N° 02 (ver Anexo N° 02: "Programación Gantt y PERT-CPM del Adicional de obra N° 02", su ejecución requiere de un plazo de **TREINTA Y TRES (33) días calendario**, contabilizado desde el día siguiente de la notificación al contratista del acto resolutivo que aprueba dicho adicional, esto es, a partir del día 16/06/2021.*
*De las actividades y/o partidas del Adicional de Obra N° 02 con precios pactados, se evidencia que éstas están referidas a la ejecución de la partida 01.01 Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (Enrocado), viéndose en la necesidad de ejecutarse previamente para continuar con la ejecución de las partidas críticas **01.01.01 Sub base Granular (Mezcla 70% Cantera Cocahuayco + 30% Cantera Tincas) y 01.01.02 Base Granular (MEZCLA 90% Cantera Cocahuayco + 10% Cantera Tincas)**, por lo tanto, modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como se visualiza en la Programación Gantt y PERT-CPM – Sustento de ampliación de plazo N° 05 (ver Anexo N° 01).*

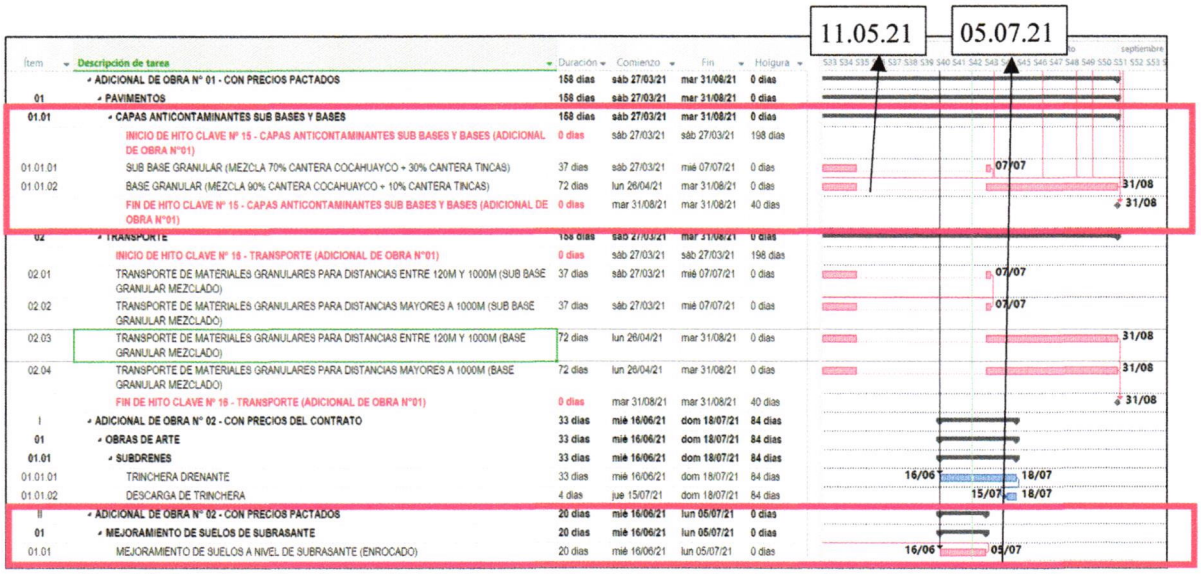

Item	Descripción de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Holgura
	ADICIONAL DE OBRA N° 01 - CON PRECIOS PACTADOS	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
01	PAVIMENTOS	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
01.01	CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
	INICIO DE HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	sáb 27/03/21	sáb 27/03/21	198 días
01.01.01	SUB BASE GRANULAR (MEZCLA 70% CANTERA COCAHUAYCO + 30% CANTERA TINCAS)	37 días	sáb 27/03/21	mié 07/07/21	0 días
01.01.02	BASE GRANULAR (MEZCLA 90% CANTERA COCAHUAYCO + 10% CANTERA TINCAS)	72 días	lun 26/04/21	mar 31/08/21	0 días
	FIN DE HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	mar 31/08/21	mar 31/08/21	40 días
02	TRANSPORTE	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
	INICIO DE HITO CLAVE N° 16 - TRANSPORTE (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	sáb 27/03/21	sáb 27/03/21	198 días
02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M (SUB BASE GRANULAR MEZCLADO)	37 días	sáb 27/03/21	mié 07/07/21	0 días
02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M (SUB BASE GRANULAR MEZCLADO)	37 días	sáb 27/03/21	mié 07/07/21	0 días
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M (BASE GRANULAR MEZCLADO)	72 días	lun 26/04/21	mar 31/08/21	0 días
02.04	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M (BASE GRANULAR MEZCLADO)	72 días	lun 26/04/21	mar 31/08/21	0 días
	FIN DE HITO CLAVE N° 16 - TRANSPORTE (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	mar 31/08/21	mar 31/08/21	40 días
I	ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CON PRECIOS DEL CONTRATO	33 días	mié 16/06/21	dom 18/07/21	84 días
01	OBRAS DE ARTE	33 días	mié 16/06/21	dom 18/07/21	84 días
01.01	SUBDRENES	33 días	mié 16/06/21	dom 18/07/21	84 días
01.01.01	TRINCHERA DRENANTE	33 días	mié 16/06/21	dom 18/07/21	84 días
01.01.02	DESCARGA DE TRINCHERA	4 días	jue 15/07/21	dom 18/07/21	84 días
II	ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CON PRECIOS PACTADOS	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días
01	MEJORAMIENTO DE SUELOS DE SUBRASANTE	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días
01.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (ENROCADO)	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días

Gráfico N° 01: vista de afectación de las partidas 01.01.01 Sub base Granular y 01.01.02 Base Granular del 11.05.21 (inicio de afectación - Ampliación de plazo N° 04) al 05.07.21 (fin de ejecución de la partida 01.01 Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante (Enrocado) - Adicional de obra N° 02 precios pactados)

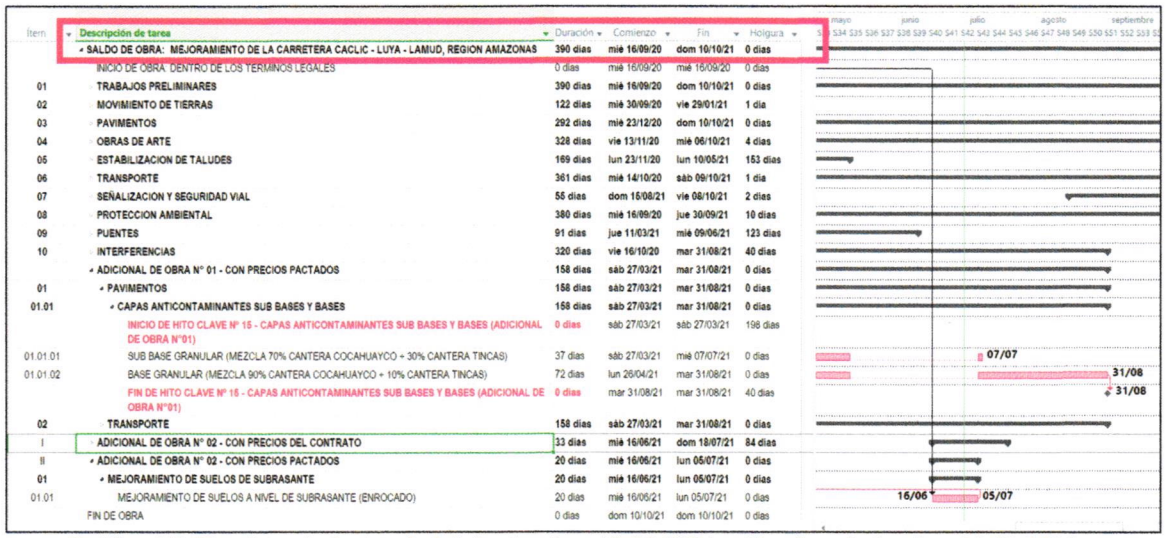

Item	Descripción de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Holgura
	SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CACLIC - LUYA - LAMUD, REGION AMAZONAS	390 días	mié 16/09/20	dom 10/10/21	0 días
	INICIO DE OBRA DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES	0 días	mié 16/09/20	mié 16/09/20	0 días
01	TRABAJOS PRELIMINARES	390 días	mié 16/09/20	dom 10/10/21	0 días
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	122 días	mié 30/09/20	vie 29/01/21	1 día
03	PAVIMENTOS	292 días	mié 23/12/20	dom 10/10/21	0 días
04	OBRAS DE ARTE	328 días	vie 13/11/20	mié 06/10/21	4 días
05	ESTABILIZACION DE TALUDES	169 días	lun 23/11/20	lun 10/05/21	153 días
06	TRANSPORTE	361 días	mié 14/10/20	sáb 09/10/21	1 día
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	55 días	dom 15/08/21	vie 08/10/21	2 días
08	PROTECCION AMBIENTAL	380 días	mié 16/09/20	jue 30/09/21	10 días
09	PUENTES	91 días	jue 11/03/21	mié 09/06/21	123 días
10	INTERFERENCIAS	320 días	vie 16/10/20	mar 31/08/21	40 días
	ADICIONAL DE OBRA N° 01 - CON PRECIOS PACTADOS	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
01	PAVIMENTOS	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
01.01	CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
	INICIO DE HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	sáb 27/03/21	sáb 27/03/21	198 días
01.01.01	SUB BASE GRANULAR (MEZCLA 70% CANTERA COCAHUAYCO + 30% CANTERA TINCAS)	37 días	sáb 27/03/21	mié 07/07/21	0 días
01.01.02	BASE GRANULAR (MEZCLA 90% CANTERA COCAHUAYCO + 10% CANTERA TINCAS)	72 días	lun 26/04/21	mar 31/08/21	0 días
	FIN DE HITO CLAVE N° 15 - CAPAS ANTICONTAMINANTES SUB BASES Y BASES (ADICIONAL DE OBRA N°01)	0 días	mar 31/08/21	mar 31/08/21	40 días
02	TRANSPORTE	158 días	sáb 27/03/21	mar 31/08/21	0 días
I	ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CON PRECIOS DEL CONTRATO	33 días	mié 16/06/21	dom 18/07/21	84 días
II	ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CON PRECIOS PACTADOS	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días
01	MEJORAMIENTO DE SUELOS DE SUBRASANTE	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días
01.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (ENROCADO)	20 días	mié 16/06/21	lun 05/07/21	0 días
	FIN DE OBRA	0 días	dom 10/10/21	dom 10/10/21	0 días

Gráfico N° 02: vista de fecha de Inicio de obra 16.09.2021 y término de la obra 10.10.2021 actualizado por ampliación de plazo N° 04 (En trámite) e insertando el Adicional de obra N° 02.

Por lo expuesto, el mayor plazo adicional que se requiere para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 es de ***Veinte (20) días calendario****, que corresponde ser otorgado al contratista por la ampliación de plazo N° 05.*

Total de días necesarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 : 20 d.c.

TOTAL DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: VEINTE (20) D.C."

Que, mediante Carta-069-2021/RL-CSC de fecha 07 de julio del 2021 el representante legal del Consorcio Supervisor Caclic alcanza a la Unidad Ejecutora Proamazonas el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 05 solicitada por el Consorcio Vial Vilaya, señalando que:

E) ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA

E.2 Verificación de la supervisión respecto a la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

La circunstancia invocada por el contratista y que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02, enmarcada en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: ***"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra..."****, generado por cuanto la ejecución del adicional de obra N° 02 aprobado por la Entidad[1] requiere de un plazo de ejecución de treinta y tres (33) días calendario[2], y dicha ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez que se requiere ejecutar previamente la partida 01.01 Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (Enrocado) –contemplada en el adicional de obra N° 02–, para continuar y culminar la ejecución de las partidas críticas 01.01.01 Sub base granular (mezcla 70% cantera Cocahuayco + 30% cantera Tincas), 01.01.02 Base granular (mezcla 90% cantera Cocahuayco + 10% cantera Tincas).*

Se concluye por tanto que el contratista invoca de manera correcta la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo N° 05, siendo esta válida para efectos de solicitar, cuantificar y sustentar dicha ampliación.

E.3 Verificación de la supervisión respecto al cumplimiento del artículo N° 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

- ***Asiento de cuaderno de obra N° 399, de fecha 15/06/2021***
  El contratista, por intermedio de su residente, registra que en dicha fecha se notificó y aprobó el adicional de obra N° 02 mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE, y deja constancia del inicio y final de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo por la ejecución de dicho adicional. Asimismo, en el mismo asiento hace mención del riesgo no previsto en el expediente técnico ni en el contrato, referente a errores o deficiencias en el diseño que repercutirán en el costo y la calidad de la infraestructura, lo cual conllevó a retrasos en la ejecución de la obra y el cronograma vigente de obra; por lo tanto, el presente riesgo "Deficiencias en el Expediente Técnico" afectó el fin del Hito Clave N° 03 - Capas anticontaminantes sub bases y bases (Adicional de obra N° 01).

  En este punto debemos precisar que la circunstancia invocada por el contratista que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo N° 05, está referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02, generada a raíz de la aprobación de dicho adicional por parte de la entidad y la notificación correspondiente al contratista, circunstancia que se configura con la ocurrencia de un único hecho: la notificación de la aprobación del adicional de obra N° 02, que tuvo lugar el día 15/06/2021, fecha en la cual el contratista fue notificado con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE, a través de la cual la Entidad aprobó el referido adicional; por lo que el inicio y final de la circunstancia que determina la configuración de la ampliación de plazo N° 05 ocurre en un solo día (15/06/2021).

- ***CARTA N° 060-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM***
  El contratista, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, mediante ***CARTA N° 060-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM,*** *de fecha de recepción 30/06/2021, presentó a la supervisión su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 05 por veinte (20) días calendario.*

Se verifica por tanto que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues: ***(i)*** *ha registrado el inicio y el final de la circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo,* ***(ii)*** *ha detallado el riesgo no previsto en el contrato, su efecto y el hito afectado o no cumplido, y,* ***(iii)***

---

[1] Ver Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/ PROAMAZONAS/DE, de fecha 15/06/2021.
[2] Ver programa de ejecución de obra GANTT y PERT-CPM del adicional de obra N° 02.

dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo Nº 05.

E.4 Verificación de la supervisión de que resulta necesario un plazo adicional para ejecutar el adicional de obra Nº 02, y que ello modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

A efectos de verificar si corresponde otorgar o no la ampliación de plazo Nº 05 y si es necesario un plazo adicional para ejecutar el adicional de obra Nº 02, corresponde analizar si la ejecución de las partidas comprendidas en dicha prestación adicional afecta o no –y en qué medida– la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, o si para su ejecución se requiere de un plazo adicional.

Hecha esta precisión, se verifican que las actividades contenidas en el adicional de obra Nº 02 comprenden la ejecución de trincheras drenantes (sub drenes) y el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (enrocado), como se muestra en el siguiente cuadro:

Partidas contenidas en el presupuesto del adicional de obra Nº 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
	ADICIONAL DE OBRA Nº 02 - CON PRECIOS DEL CONTRATO		
01	**OBRAS DE ARTE**		
01.01	**SUBDRENES**		
01.01.01	TRINCHERA DRENANTE	m	1,298.00
01.01.02	DESCARGA DE TRINCHERA	m	130.00
	ADICIONAL DE OBRA Nº 02 - CON PRECIOS PACTADOS		
01	**MEJORAMIENTO DE SUELOS DE SUBRASANTE**		
01.01	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE (ENROCADO)	m3	13,530.95

Por otro lado, visto la programación GANTT y PERT-CPM del adicional de obra Nº 02, se advierte que su plazo de ejecución es de treinta y tres (33) días calendario, precisándose que, con relación a la ***partida 01.01 Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante (enrocado)****, esta actividad requiere de un plazo de veinte (20) días. Esta actividad es la que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, toda vez se requiere su ejecución previa para continuar con la ejecución de las partidas de ruta crítica 01.01.01 Sub base granular (mezcla 70% cantera Cocahuayco + 30% cantera Tincas), 01.01.02 Base granular (mezcla 90% cantera Cocahuayco + 10% cantera Tincas).*

Con respecto a las partidas de trinchera drenante, si bien forman parte del adicional de obra Nº 02, su ejecución no afecta el plazo de ejecución de la obra, toda vez que estas pueden ser ejecutadas en forma paralela a las actividades de colocación de sub base y base granular y partidas sub siguientes, y por tanto no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Ahora bien, para determinar el período de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por la ejecución del adicional de obra Nº 02, se procede a insertar las partidas comprendidas en dicho adicional en el programa de ejecución de obra vigente. El inicio de ejecución del adicional de obra Nº 02 tiene lugar el 16/06/2021 –al día siguiente de la notificación de aprobación por parte de la Entidad–, con lo cual la fecha de término de la obra se difiere al 10/10/2021, obteniendo una variación del término de plazo de ejecución de la obra de veinte (20) días calendario, considerando que en la ampliación de plazo Nº 04 por 36 días calendario, en trámite, el vencimiento del plazo fue diferido al 20/09/2021.

F) DETERMINACIÓN DEL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05

Como se muestra en la imagen 01 mostrada en el literal ***E.4*** *del presente informe, al insertar las partidas comprendidas en el adicional de obra Nº 02 en el programa de ejecución de obra vigente, el vencimiento del término de obra se difiere al 10/10/2021, obteniendo una variación del término de plazo de ejecución de la obra de veinte (20) días calendario, considerando que en la ampliación de plazo Nº 04 por 36 días calendario, en trámite, el vencimiento del plazo fue diferido al 20/09/2021.*

*Por lo expuesto el mayor plazo adicional requerido para ejecutar el adicional de obra N° 02 es de veinte (20) días calendario, **por lo que se determina que un período total de ampliación de plazo N° 05 de veinte (20) días calendario**.*

G) CONCLUSIONES

1. *El contratista ha presentado la solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 05, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*

2. *La causal invocada por el contratista se enmarca en el literal **b)** del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".*

3. *De acuerdo al análisis realizado, **la supervisión concluye y opina** que es procedente otorgar la Ampliación de plazo N° 05 por veinte (20) días calendario, período necesario para cumplir con la ejecución de la obra, con lo cual la fecha de término del plazo contractual se diferirá al día 10/10/2021, ello considerando el período de ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendario, en trámite.*

4. *De conformidad con lo señalado en el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la presente ampliación de plazo no generará mayores gastos generales a la entidad por cuanto éstos ya se encuentran contemplados en el presupuesto del adicional de obra N° 02.*

H) RECOMENDACIONES

1. *La supervisión se permite recomendar a la Entidad emitir el acto resolutivo pronunciándose sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 05 **y notificar al contratista en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe**."*

Que, mediante Informe N° 021-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 26 de julio del 2021 el coordinador de obra Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras, remite la solicitud de ampliación de plazo a la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, recomendando:

"1. DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR LA EJECUCIÒN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 DEL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL VILAYA, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD.
2. APROBAR COMO FECHA NUEVA DE TERMINO DE OBRA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2021 Y QUE SU PLAZO CONTRACTUAL QUEDA EN 391 CONTRACTUAL QUEDA EN 371 DIAS CALENDARIOS.
3. EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR 20 DIAS CALENDARIOS…."

Que, mediante Informe N° 686-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 26 de julio del 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico solicita al Director Ejecutivo, a mérito del informe descrito en el párrafo anterior, emitir el acto resolutivo declarando procedente la ampliación de plazo N° 05 por la ejecución del adicional – deductivo de obra N° 02 por veinte (20) días calendarios.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".*

Por su parte, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** y iii) cuando es necesario un plazo adicional para

la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución

Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento indica que, para fines de la ampliación, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo de obra sea procedente, indicando que el contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

Finalmente, debe señalarse que es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra solicitada por el contratista, debiendo, para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento.

Que, considerando la documentación detallada precedentemente, la cual contiene aspectos técnicos y legales que han sido evaluados por los profesionales que suscriben los mencionados informes Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras e Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur, siendo responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido a la oficina de Asesoría Legal.

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora Proamazonas, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal Externo.

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Declarar **procedente** la ampliación de plazo parcial N° 05 del "Saldo de Obra: Mejoramiento de la Carretera Cáclic-Luya-Lamud, Región Amazonas" solicitado por el contratista Consorcio Vial Vilaya por 20 días calendarios, por causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, quedando vigente el plazo contractual de 391 (trescientos noventaiuno) días calendario.

Artículo segundo. - Disponer la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo tercero. – Notificar al Consorcio Vial Vilaya, Consorcio Supervisor Cáclic e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo (e)